BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.036
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.036

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.270, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- …

Propietario:	Riveros Cruz Daniel Luciano.
Nomenclatura Catastral:	C:X -S:D- MZA 26 Par. 23.
Matrícula Número:	0710-4026-023.
Dimensiones Aproximadas:	Noreste: 1.000,00 m.
	Sudoeste: 1.000,00 m.
	Noroeste: 300,00 m.
	Sureste: 300,00 m.
Colindantes:	Noreste: Parcela 24.
	Sudoeste: Calle Pública.
	Noroeste: Parcela 22.
	Sudeste: Parcela 24.
Superficie Aproximada:	300.000 m2,
Tasación Estimada:	V F Año 2008 $ 277,50.
Insc. Reg. de la Propiedad Inmueble:	Matrícula X 2004.

Artículo 2°.- Dispóngase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social dejar sin efecto toda anotación efectuada sobre el inmueble inscripto bajo la matrícula registral X2064 de folio real.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el diputado **Eduardo Raúl Andalor**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico – Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.329

La Rioja, 14 de diciembre de 2017

Visto: el Expediente Código Al N° 06884-3/17, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada N° 10.036; y

Considerando:

Que la norma referenciada tiene como objeto modificar el Artículo 1° de la Ley N° 8.270 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un número importante de inmuebles ubicados en los distritos de Nonogasta y Anguinán, Dpto. Chilecito, con destino a la creación de unidades económicas productivas a adjuntarse por la Función Ejecutiva.

Que atento el control de legalidad que compete al Organo Asesor en el procedimiento de formación de las leyes que eleva la Función Legislativa, éste manifiesta mediante Informe de fecha 13 de diciembre que se solicitó la intervención de competencia de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y del Registro de Propiedad Inmueble, cabe precisar que el último de los organismos consultados no ha dado respuesta al informe requerido. En tanto la Secretaría de Tierras y Hábitat Social por su parte, sugiere el Veto Total de la ley N° 10.036, entendiendo que el Art. 1° se presenta de dificultoso entendimiento, no desprendiéndose de la misma cual es el objeto (donación, expropiación, etc...). Además, en la descripción del inmueble Matrícula Registral X-2004 se omite la mención del lugar.

Que finalmente, respecto del Artículo 2° lo considera sustancial y formalmente improcedente, ya que es competencia de la Secretaría de Tierras dejar sin efecto matrícula registral alguna, además de que la matrícula X-2064 es inexistente, en la misma se tomó razón por técnico registral N° 33 de Ley N° 8.270-decreto expropiatorio N° 4.555 del 19/04/10, trasladándose a folio real de cierre X-1672 cuyo inmueble sujeto a expropiación pertenece al Estado Provincial.

Que en miras del control de legalidad y teniendo presente las consideraciones formuladas por los organismos citados precedentemente, el máximo Organo Asesor observa que están afectadas las cuestiones de forma y de fondo que invalidan su procedencia. En efecto, en el primero de los aspectos aludidos, esto es, la formalidad de la norma, se advierte un uso inadecuado de la técnica legislativa utilizada para modificar el Artículo 1° de la Ley 8.270, no emergiendo con claridad el espíritu de la ley, ni la voluntad del legislador, esto es, si lo pretendido es reemplazar un titular expropiado en virtud de la Ley N° 8.270 por Riveros Cruz Daniel Luciano, o bien incorporar a este último en el plan expropiatorio previsto en la citada norma; teniendo presente que la misma data del año 2008, con la consecuente modificación del estado de dominio de los inmuebles expropiados.

Que de esta manera, de la exégesis del Artículo 1° de la Ley N° 10.036, se desprende la eliminación de todo el articulado primero de la ley N° 8.270, perdiéndose así el objeto legislado (expropiación) y en consecuencia dejándose sin efecto la expropiación de los veinte (20) inmuebles contemplados en la norma, lo que

sin lugar a dudas no podría constituir la voluntad del legislador.

Que por su parte, el Artículo 2° establece: *"Dispóngase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social dejar sin efecto toda anotación efectuada sobre el inmueble inscripto bajo la matrícula registral X2064 de folio real"*. En tal sentido, dicha norma no supera el test de constitucionalidad, base mínima de cualquier análisis normativo, pues la Función Ejecutiva no tiene atribuida competencia para modificar derechos reales, mutando o aniquilando anotaciones registrales con incidencia en el derecho de propiedad de las personas.

Que asimismo, conforme lo informado por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, a más de la improcedencia legal del Artículo 2°, la matrícula registral X-2064 a la que alude no existe, habiendo dado nacimiento a la X16721 correspondiente al Estado Provincial en virtud de la expropiación de Ley 8.270, por lo tanto dicho inmueble se encuentra incorporado al patrimonio del Estado Provincial.

Que en efecto, de la documentación adjuntada por el organismo de Tierras, Folio Real de la Matrícula de Dominio X-16721, surge que la Escribana General de Gobierno mediante protocolización de Documentos Públicos, Ley N° 8.270, Decreto N° 455/10, s/Escritur. 23 17/12/2013, Presentación 8199 de fecha 23/12/2013 procedió a inscribir el inmueble cuyo antecedente de dominio era la matrícula X-2064, entre otros, a nombre del Estado Provincial, entendiéndose concluido el proceso expropiatorio de Ley N° 8.270.

Por lo expuesto y, advirtiéndose invalidados aspectos esenciales de la normativa sancionada que imposibilitan su viabilidad y en resguardo de los derechos y garantías constitucionales, se concluye que la promulgación de la norma en cuestión resulta improcedente, compartiendo los fundamentos vertidos por el órgano asesor precitado se procede al Veto Total de la presente ley.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley Provincial N° 10.036 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 2017, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador – Mercado Luna G., S.G.G.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL Nº 20

La Rioja, 20 de diciembre de 2017.

Visto: el Código Tributario -Ley Nº 6402 y modificatorias-, la Resolución Normativa Nº 1/2011 y la presentación efectuada por la Sra. Irma Inés Dueñas, Presidenta del Centro Comercial e Industrial de la Provincia de La Rioja, en expediente F22-03945-2017; y,

Considerando:

Que solicita que por intermedio del Sr. Director de la Dirección General de Ingresos Provinciales se inste a la celebración de un convenio con la Provincia para que las tarjetas no realicen la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las ventas realizadas por el Convenio de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara de Tarjetas de Crédito y compra (CAME-ATACYC) de promoción de ventas en 12 cuotas sin interés para ciudades de la provincias fronterizas.

Que con el convenio CAME-ATACYC, consiste en ofrecer planes de promoción y venta en 12 cuotas sin interés todos los días y en todos los rubros en 77 localidades fronterizas del país.

Que el objetivo de dicho Convenio radica en fortalecer el comercio de localidades del país frente a la falta de competitividad con los países vecinos.

Que opera con las Tarjetas de Crédito American Express, Argencard, Cabal, Diners, Italcred, Mastercard, Tarjeta Naranja, Tarjeta Nevada y Visa.

Que el Convenio CAME-ATACYC se realiza en dos etapas.

Que la primera etapa fue del 07/07/2017 al 08/10/2017 inclusive.

Que la segunda etapa compromete desde el 09/10/2017 al 06/01/2018, etapa para la cual es requisito fundamental exceptuar de realizar las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las compañías emisoras de Tarjetas de Crédito y las Entidades financieras autorizadas a operar con las tales Tarjetas, de las ventas realizadas en el marco del presente Convenio.

Que con antecedentes del Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción de La Rioja, en el Título II, Capítulo I, de la Resolución Normativa N° 01/2011 se establece el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que en el Art. 71 del citado cuerpo normativo, se prevé en qué condiciones no corresponde efectuar las retenciones.

Que con antecedentes en otras jurisdicciones debe mencionarse que el Convenio CAME ATACYC ya rige en numerosas provincias de nuestro país.

Que las Asesorías Legal y Técnica de esta Dirección el 06 de noviembre de 2017 sugiere la firma de un Convenio entre la Provincia de La Rioja con CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa), ATACYC (Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra) y CCILaR (Centro Comercial e Industrial de La Rioja).

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, se suscribió Convenio con el Gobierno de la Provincia de La Rioja, CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa) y CCILaR (Centro Comercial e Industrial de La Rioja), en fecha 27 de noviembre de 2017.

Que en esta instancia, se considera conveniente disponer la aplicación de la alícuota cero (0%), desde la fecha de la presente Resolución hasta el 6 de enero de 2018, del Régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las operaciones en el marco de dicho Convenio.

Que debe dictarse el acto administrativo que así lo disponga.

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase, que los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados en el marco del Título II, Capítulo I, de la Resolución Normativa N° 01/2011, deberán aplicar la alícuota cero (0%) sobre los importes de pagos o liquidaciones correspondientes a las operaciones cobradas con Tarjeta de Crédito American Express, Argencard, Cabal, Diners, Italcred, Mastercard, Tarjeta Naranja, Tarjeta Nevada y Visa, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés conforme al Convenio suscripto entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC).

Artículo 2° - La vigencia de lo dispuesto en el artículo precedente será desde la fecha de la presente resolución hasta el 06 de enero de 2018.

Artículo 3° - Las disposiciones del artículo precedente serán aplicadas exclusivamente a las operaciones realizadas en las ciudades de la Provincia de La Rioja mencionadas a continuación:

CIUDAD	**CODIGO POSTAL**
Capital	5300
Chilecito	5360
Villa Unión	5350

Artículo 4° - Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías del Interior.

Artículo 5° - Comuníquese, regístrese y solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. José María Rizo
Director Gral.
D.G.I.P. – La Rioja
S/c. - 16/01/2018

*** * ***

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 21

La Rioja, 26 de diciembre de 2017

Visto: La Resolución General Nº 19/2017; y,

Considerando:

Que la citada Resolución dispone los vencimientos para el período fiscal 2018.

Que en su anexo II se establece el vencimiento para la presentación de la DDJJ Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Local- de acuerdo a la terminación “par” o “impar” del CUIT de los contribuyentes.

Que debe corregirse esa distinción aclarando correctamente las terminaciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Modificase la Resolución General 19/2017, adecuando los vencimientos para la

presentación de la DDJJ Anual de Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen Local-, de acuerdo al siguiente esquema:

Terminación	Vencimiento
0, 1, 2, 3, 4, 5	28/06/18
6, 7, 8, 9	29/06/18

Artículo 2° - Comuníquese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cr. José María Rizo
Director Gral.
D.G.I.P. – La Rioja

C/c. - 16/01/2018

* * *

Secretaria de Minería y Energía
Dirección General de Minería

DISPOSICION D.G.M. T/I Nº /2017

La Rioja, 13 de diciembre de 2017

Visto: Lo invocado por Ley Provincial Nº 5.092/88, mediante la cual establece la Feria Minera, para la Dirección General de Minería, atento a la característica de Autoridad Minera en Primera Instancia, en iguales fechas que la fijada por el Poder Judicial, y,

Considerando:

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería, haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido las características de funcionamiento dentro del período de Feria.

Que a los fines puntualizados precedentemente atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina de personal que prestará servicios durante la feria y disponer lo que corresponda al Trámite Minero.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERIA
DISPONE:

Artículo 1°) Establecer como Feria Minera, el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 al 02 de febrero de 2018, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero y designar personal a cargo: Dirección General: Dra. Gómez Rosa Camila; Geo. Moreno Gabriel, Mesa de Entradas y Salidas y Personal: Corzo María Elena, Molina José; Secretaria: Evelin García; Chofer: Sánchez Gustavo; los que desempeñarán en horario de 8:30 a 12.

Artículo 2°) El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, la que podrá ser tomada cuando los agentes lo soliciten o por Disposición de la Dirección.

Artículo 3°) La Directora a cargo, podrá disponer la concurrencia de cualquier otra personal profesional, Técnico Administrativo, Chofer y/o de Maestranza, que serán llamados en el caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por los días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 4°) Notifíquese, elévese copia de la presente Disposición, Dirección General de Administración de Personal y notifíquese al personal de la Dirección General de Minería, insértese en el Registro Oficial de la Repartición y archívese.

Dra. Rosa Camila Gómez
Dirección General de Minería
La Rioja

LICITACIONES

Ministerio de Desarrollo Social
Provincia de La Rioja

LICITACION PUBLICA Nº 01-2018
EXPTE. 132-00005-2/17

Objeto: Adquisición de artículos para el armado de 45.700 Kit Escolares, destinado a alumnos de escuelas primarias y especiales de la provincia.

Precio Oficial Base: Pesos Catorce Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta ($ 14.372.650,00).

El Pliego podrá adquirirse de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 hs. en la Dirección Gral. de Administración, previo depósito del valor del mismo en la Cta. Unica del Banco Rioja Nº 101007428, hasta el día 26/01/2018.

Presentación de Oferta: Hasta el día 29/01/2018; 08:30 hs.

Valor del Pliego: Veinte Mil ($ 20.000).

Apertura de Ofertas: Día 29/01/2018, 10,00 hs. Dirección Gral. de Administración, Av. Los Caudillos Nº 22 – 3er. Piso, Sala de Situación.

Cra. Claudia V. Soriano
Directora Gral. de Administración

Nº 20.968 - $ 2.460 - 16/01/2018

VARIOS

Sociedad Mejores Cultivos S.A.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a Accionistas para el día 1 de febrero de 2018 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en

segunda convocatoria, en la sede social en calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de los documentos a que se refiere al Art. 234, Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 14 cerrado el 30 de junio de 2017.
3°) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.
4°) Consideración de la Retribución del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.
5°) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.
6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integran el Directorio y elección de los mismos por tres ejercicios.
7°) Consideración de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Se comunica que el cierre de registro de asistencia será el 26 de enero de 2018 a las 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

La Rioja, 5 de enero de 2018.

Billy Enzo Young
Presidente

Nº 20.963 - $ 2.500 - 09 al 23/01/2018

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Unica, sito en calle Larroque y 10 de Setiembre 1861, Piso 2° de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Organización Coordinadora Argentina S.R.L." (Cuit Nº 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Irigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535 de Lomas de Zamora, los días de atención: Lunes a viernes de 10,00 a 12,00 hs. y 14,00 a 17,00 y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26", C.A.B.A., de lunes a viernes de 10,00 a 18,00 hs. También se fijan el día 04 de mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35) y el día 19 de junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.

Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017.

Rocío Cecilia Cruces
Auxiliar Letrado

Nº 20.955 - $ 1.800,00 - 05 al 19/01/2018

* * *

El Juzgado Nacional Comercial N° 19, Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T. de Alvear, 1.840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017, en autos Cooperativa de Crédito Vivienda Crédito y Consumo San José Ltda. s/Quiebra, Expte. 320/2013, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en calle Quintino Bocayuva 1.611, PB, de CABA, se decretó su quiebra. Los acreedores, solicitarán verificación de créditos en el domicilio del Síndico designado, Dr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1°, Oficina G de CABA, hasta el 01/03/2018, Inf. Art. 35 y 39 LCQ el 17/04/2018 y 31/05/2018, respectivamente.

Bs. As., 30 de noviembre de 2017.

Dra. María Fernanda Mazzoni
Secretaria

C/c. - $ 1.200,00 - 05 al 19/01/2018

* * *

El Dr. Magaquián José Luis, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "B", "Sala 7" - "Unipersonal", del actuario Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, en los autos Expte. Nº 10402170000009198 - "R" – 2017, caratulados: "Rivadero José Adrián – Concurso Preventivo", hace saber que se ha resuelto la apertura de Concurso Preventivo calificado como Pequeño Concurso (Ley Nº 24.522) del Sr. Rivadero José Adrián, argentino, D.N.I. Nº 14.546.731, con domicilio sito en calle Benjamín de la Vega Nº 226 de esta Ciudad, fijando el día diecinueve de febrero de 2018 a horas 12 (19/02/2018, hs. 12), a fin de que tenga lugar la audiencia de sorteo del Síndico que actuará en el Concurso, con citación del Consejo de Ciencias Económicas en cumplimiento del acuerdo Nº 15/96, Punto II del Tribunal Superior de Justicia. Se ha fijado hasta el día dieciocho de mayo de 2018, a fin de que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico de conformidad al Art. 34, Ley 24.522. Se fijó el día veintinueve de junio de 2018 (29/06/2018) a fin de que el Síndico presente el informe individual que establece el Art. 35, y el día quince de agosto de 2018 (15/08/2018) para la presentación del informe

general que prevé el Art. 39 de la Ley Nº 24.522. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley Nº 24.522.
Secretaría, 19 de diciembre de 2017.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Jefe de Despacho

Nº 20.960 - $ 3.750 - 09 al 23/01/2018

*** * ***

El Juez de la Sala Unipersonal 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. Nº 10401170000010585 – Letra "M" – Año 2017, caratulados: "Moreno Ramón Juan, Zárate Jesusa Luciana – Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Juan Moreno y Jesusa Luciana Zárate a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación oficial, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 20 de diciembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 20.965 - $ 100,00 - 16/01/2018

*** * ***

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", tramitan los autos Expte. Nº 13.531 – Letra "A" – Año 2017, caratulados: "Altem S.R.L. – Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado en Instrumento Privado de fecha 18 de setiembre de 2017, con firmas debidamente certificadas.
Denominación: Altem Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio Social: En Jurisdicción de la Provincia de La Rioja, pudiendo los socios establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o extranjero, fijando como domicilio de la Sede Social: calle Guido Nº 758 del Barrio Evita de la Ciudad Capital de La Rioja. Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Construcciones e Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, desarrollo de tierras y construcción de edificios públicos y privados, su venta al contado o a plazos, construcción de caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería, arquitectura, energéticas, hidráulicas, electricidad, sanitarias, viales, saneamiento y otras en general, pudiendo actuar también como comisionista o intermediario… b) Comerciales: Todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción, complementarias o conexas… c) Industriales: La producción, fabricación, transferencia de tecnología, transformación, elaboración, distribución de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción y complementarias o conexas… d) Asesoramiento: Podrá proyectar, ejecutar, administrar, conservar y asesorar en todo lo concerniente a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, viales, hidráulicas, etc., tanto públicas como privadas… e) Representaciones, Servicios y Mandatos: La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, prestaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocio por cuenta y orden de terceros. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) constituido por cien cuotas societarias de Pesos Un Mil ($ 1.000) valor nominal cada una, suscripto e integrado por cada uno de los socios, en la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales, es decir la suma de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000) equivalente al 25 por ciento (25%) del Capital Social, cada uno. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Herrera Molina Ariel Fernando, quien reviste el carácter de Socio Gerente. Durará en su cargo por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegible. Balance: el Balance se cierra el 31 de diciembre de cada año. Socios: Herrera Molina Ariel Fernando, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 24.939.690, domiciliado en calle Guido Nº 758 del Barrio Evita, Naranjo Elizondo María Victoria, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, D.N.I. Nº 32.447.157, domiciliada en Guido Nº 758 del Barrio Evita; Herrera Segaib Santiago Ariel, argentino, mayor de edad, soltero comerciante, D.N.I. Nº 40.775.166, domiciliado en calle Guido Nº 758 del Barrio Evita y Vega, Fabricio Daniel, argentino, mayor de edad, casado, contador público, D.N.I. Nº 34.061.978, con domicilio en calle Isla de los Estados Nº 398 del Barrio Antártida I, todos de la ciudad Capital de La Rioja.

Dra. Mariana Reinoso
Secretaria

Nº 20.966 - $ 1.620 - 16/01/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Ex Crio. Luis César Angulo
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	10,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	10,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	10,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	13,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	13,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	30,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	30,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	137,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	30,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	11,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	15,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	18,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	21,00
Suscripción anual	Pesos	1.645,00
Colección encuadernada del año	Pesos	2,445,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	3,285,00